



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010062645)

Vistos los expedientes de las solicitudes de ayuda en materia de consumo para las oficinas municipales de información al consumidor, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 44/2008, de 28 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 44/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, así como la Orden de 18 de diciembre de 2009 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 8 del citado decreto establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2010 por importe igual o superior a 3.000 euros a oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para mejorar la atención y la formación de la población en materia de consumo, asegurando que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, así como que se les preste información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado; y que fueron convocadas mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2009, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, programa 324A: Acciones públicas en materia de consumo, aplicación presupuestaria 02.03.324A.460.00 y proyecto de gasto 2008.02.003.0006.00; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y cantidad concedida.

Segundo. Contra la presente resolución, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Mérida, a 23 de agosto de 2010.

La Directora General del Instituto de
Consumo de Extremadura,
ANA M.^a GUERRA PEDRAZO

ANEXO

TOTALES	EXPTE.	OMIC/MANCOMUNIDAD	IMPORTE
1	12/2010	ALMENDRALEJO	12.300,00
2	13/2010	AZUAGA	11.500,00
3	40/2010	BADAJOS	19.500,00
4	32/2010	CABEZA DEL BUEY	8.500,00
5	21/2010	CÁCERES	19.000,00
6	8/2010	CASAR DE CÁCERES	10.500,00
7	49/2010	CORIA	8.000,00
8	22/2010	DON BENITO	14.800,00
9	7/2010	FUENTE DE CANTOS	8000,00
10	5/2010	FUENTE DEL MAESTRE	7.000,00
11	16/2010	GUAREÑA	7.800,00
12	27/2010	HERRERA DEL DUQUE	14.000,00
13	43/2010	HORNACHOS	3.000,00
14	24/2010	JARAÍZ DE LA VERA	3.000,00



TOTALES	EXPTE.	OMIC/MANCOMUNIDAD	IMPORTE
15	30/2010	JEREZ DE LOS CABALLEROS	12.300,00
16	23/2010	LOS SANTOS DE MAIMONA	5.000,00
17	41/2010	MANC. COMARCA DE TRUJILLO	5.300,00
18	14/2010	MANC DE AGUAS-SERVICIOS COMARCA LLERENA	17.000,00
19	45/2010	MANC. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	16.000,00
20	20/2010	MANC. DE MUNICIPIOS DE LA SIBERIA I	10.000,00
21	34/2010	MANC. DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	13.000,00
22	44/2010	MANC. DE MUNICIPIOS VEGAS ALTAS	6000,00
23	48/2010	MANC. DE TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA	14.000,00
24	42/2010	MANC. INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	13.300,00
25	35/2010	MANC. INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	11.300,00
26	37/2010	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	3327,00
27	15/2010	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	12.000,00
28	10/2010	MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO	16.300,00
29	4/2010	MEDINA DE LAS TORRES	3.300,00
30	3/2010	MÉRIDA	12.000,00
31	31/2010	MIAJADAS	14.300,00
32	28/2010	MONTERRUBIO DE LA SERENA	3.000,00
33	29/2010	MONTIJO	10.500,00
34	6/2010	NAVALMORAL DE LA MATA	15.500,00
35	25/2010	OLIVENZA	10.300,00
36	47/2010	PERALEDA DEL ZAUCEJO	3.000,00
37	39/2010	PLASENCIA	9.000,00
38	11/2010	RIBERA DEL FRESNO	3.300,00
39	38/2010	VALDELACALZADA	3.300,00
40	9/2010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9.300,00
41	18/2010	VILLANUEVA DE LA SERENA	12.000,00
42	36/2010	ZAFRA	13.000,00
		TOTAL:	423.527,00€

• • •